



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2017-MPSM

Tarapoto, 01 de Septiembre del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de Agosto del 2017, el Dictamen N° 008 2017-CODL-MPSM. de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 016-2010-A/MPSM, se creó el tributo denominado "Extracción de materiales de construcción de los cauces y álveos de los ríos" y aprobó el Reglamento sobre extracción de materiales de construcción de los cauces y álveos de los ríos de la jurisdicción del distrito de Tarapoto.

Que, mediante Informe N° 0292-2017-GDEGAT/MPSM el Gerente de Desarrollo Económico propone modificaciones al Reglamento sobre extracción de materiales de construcción de los cauces y álveos de los ríos aprobado por Ordenanza Municipal N° 016-2010-A/MPSM con la finalidad de acercar los servicios a los administrados y al amparo del artículo 74° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades Artículo 9° numeral 8) y Ley N° 27444 Art. 74° y Acuerdo de Concejo Municipal N° 104-2017-MPSM SE APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE MODIFICA DIVERSOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO SOBRE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LOS CAUCES Y ÁLVEOS DE LOS RÍOS APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2010-A/MPSM

ARTICULO PRIMERO: MODIFIQUENSE los artículos 2°, 5°, 6°, 7° Y 12° del Reglamento sobre extracción de materiales de construcción de los cauces y álveos de los ríos aprobado por ordenanza municipal N° 016-2010-A/MPSM. los que quedarán redactados conforme al siguiente texto:

a) **ARTICULO SEGUNDO:**

La Municipalidad Provincial de San Martín, es la entidad que autoriza mediante Resolución de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial, la extracción de materiales de construcción de los cauces y álveos de los ríos de la jurisdicción de Tarapoto, tanto a las personas naturales como jurídicas, (...).

b) **ARTICULO QUINTO:**

Previamente a la emisión de la autorización, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial, es responsable de evaluar y calificar los expedientes presentados, solicitar la Opinión Vinculante de la Administración Local del Agua, emitir la Resolución Sub Gerencial que autoriza la extracción de los materiales de los cauces y álveos de los ríos; así como de llevar el registro correspondiente de personas naturales y jurídicas autorizadas.

c) **ARTICULO SEXTO:**

Precisar que la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial es la responsable de dar conformidad y emitir la Resolución Sub Gerencial autorizando la extracción del material, previo pago de los derechos correspondientes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.

d) ARTICULO SEPTIMO:

El tipo de autorización será de evaluación previa, debiendo emitirse la correspondiente autorización en un plazo máximo de 30 días; la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial es el Órgano de Línea responsable de resolver en primera instancia, las Apelaciones serán resueltas por la Gerencia de Desarrollo Económico Gestión Ambiental y Turismo.

e) ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

La emisión de la autorización se realizará mediante Resolución Sub Gerencial de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento territorial previo informe favorable del área de Ordenamiento Territorial, para la emisión de la Resolución se requiere: (...)

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento territorial la implementación de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de los avisos judiciales; así como en el Portal Institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
ALCALDIA
Ing. Víctor Manuel Neves Pinchi
ALCALDE (e)